CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°012 DEL 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA S.A E.S.P – AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P.
NIT	900649669-8
CONTRATISTA	**FORSSTLIM S.A.S. E.S.P.**
Cédula – NIT	901855720-2
OBJETO	SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA (VOLQUETA, PAJARITA Y RETROEXCAVADORA) EN APOYO EN LAS INSTALACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE Y MANTENIMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($112.000.000,00 M/L).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Meses (11) (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
LUGAR Y FECHA	El Bagre, Antioquia, 29 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de El Bagre, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.364.694 de El Bagre, actuando en calidad de representante legal de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de El Bagre Antioquia S.A. E.S.P. Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., con NIT. 900 649 669-8, nombrado mediante el Decreto N° 007 del 01 de enero del 2024 y Acta de Reunión Universal de la Asamblea General de Accionistas N° 046 del 01 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará **Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.** Y **DAYANA VASQUEZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.514.263, actuando como representante legal de **FORSSTLIM S.A.S E.S.P** identificado con NIT. 901 855 720-2 quien para

efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el cual se regirá por la ley 142 de 1994, y lo no previsto en ella, por el código civil, de comercio y por sus decretos reglamentarios según corresponda; en los casos de operadores o empresas prestadoras de servicios públicos demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se regirá y le son aplicables los postulados de la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación Interno de la Empresa AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P., y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado. **SEGUNDA: OBJETO** SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA (VOLQUETA, PAJARITA Y RETROEXCAVADORA) EN APOYO EN LAS INSTALACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE Y MANTENIMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA. El alquiler incluirá los siguientes equipos, con sus respectivos operarios calificados, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo básico, y los seguros pertinentes, conforme a los términos y especificaciones técnicas detalladas en los pliegos del presente contrato: **1. Retroexcavadora:** Equipo con capacidad mínima de 12 a 18 toneladas, en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas y de seguridad, para actividades de excavación, carga, nivelación y relleno. **2. Volquetas:** Vehículos de carga con capacidad mínima de 7m3, en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, para el transporte de materiales, escombros, tierra y residuos derivados de las obras. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El CONTRATISTA suministrará la maquinaria y los servicios asociados para el desarrollo de las siguientes tareas específicas, en los sitios y horarios programados y autorizados por el supervisor designado por EL CONTRATANTE: 1. Para las redes de acueducto y alcantarillado de El Bagre excavación de zanjas para instalación de nuevas tuberías; relleno y compactación de zanjas después de la instalación o reparación de tuberías; carga, transporte y descarga de materiales (tuberías, gravas, arena, escombros); nivelación de terrenos en zonas de intervención; apoyo en la reposición de pavimentos y áreas afectadas por las obras y; cualquier otra actividad conexa que requiera el uso de la maquinaria objeto de este contrato. 2. Para el mantenimiento del sitio de disposición final de residuos sólidos de Puerto Claver extensión, conformación y compactación de capas de cobertura en la celda de disposición; apertura y mantenimiento de vías internas (camellones, cunetas); movimiento y esparcimiento de residuos para su compactación

eficiente; transporte de material de cobertura (tierra) dentro del sitio y; nivelación y limpieza general del área. El suministro se realizará bajo la modalidad de alquiler por horas o días máquina, según programación y orden de servicio emitida por EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los equipos, sujeto a una programación mínima anticipada de veinticuatro horas (24H), salvo en casos de emergencia debidamente justificados. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PERTES: DE AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.: 1.)** Se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto contratado, las características, cantidades, precios unitarios y totales, así como cualquier otra especificación relevante del suministro, detalladas en la propuesta presentada por el contratista y que forma parte integral de este contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este documento. **2.)** El proveedor deberá suministrar la maquinaria en el sitio donde se origine la necesidad de la empresa de Servicios Públicos Aguas de El Bagre. **3.)** El contratista deberá tener disponible de manera constante los insumos que componen el objeto del contrato con el fin de atender los pedidos que realice el contratante. **4.)** La maquinaria que integran el objeto del contrato debe ser de óptima calidad y deben ser puesta en el lugar de la necesidad de la empresa. **5.)** Rendir informes de la gestión y ejecución del objeto contractual como requisito para el cobro de los valores facturados al CONTRATANTE. **6.)** Suministrar cada equipo con un operario debidamente certificado, con experiencia mínima de dos (2) años, dotado con todos los elementos de protección personal (EPP) reglamentarios. **7.)** Acreditar, antes del acta de inicio, que cada máquina cuenta con toda la documentación vigente en regla: Revisión Tecno-mecánica, SOAT, póliza de seguro todo riesgo y de responsabilidad civil extracontractual, y manual de operación. **8.)** Mantener un plan de mantenimiento preventivo para cada equipo y ponerlo a disposición del CONTRATANTE. Cualquier falla que inhabilite el equipo por más de cuatro (4) horas consecutivas dará lugar a su sustitución inmediata por uno de iguales o mejores características, sin costo adicional para el CONTRATANTE. **9.)** Llevar de manera conjunta con el supervisor una Bitácora de Servicio que registre fecha, equipo, número de orden de servicio, horómetro inicial/final, horas efectivas, lugar de trabajo, actividad desarrollada y firma de validación del supervisor. **DEL CONTRATANTE: 1.)** Pagar al contratista las sumas acordadas previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2.)** Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **3.)** Designar un supervisor técnico con la facultad de solicitar los equipos mediante Orden de Servicio, verificar su estado, supervisar las labores y validar las horas efectivas en la bitácora conjunta. **4.)** Notificar al CONTRATISTA con la debida antelación la programación semanal o diaria de necesidades. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total máximo del

presente contrato es de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($112.000.000,00 M/L). Este monto es de carácter estimado y se pagará únicamente por los servicios efectivamente prestados y medidos, con base en las tarifas unitarias por hora máquina efectiva pactadas en la Matriz de Precios, las cuales incluyen todos los conceptos descritos en la Cláusula Segunda. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente: A) Factura de venta detallada. B) Copia de las Hojas de Vida de los equipos utilizados (Anexo 1). C) Las Bitácoras de Servicio debidamente validadas con la firma del supervisor designado por EL CONTRATANTE, que soporten las horas facturadas. D) Certificados de pago de seguridad social vigentes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción y aprobación de la factura con toda la documentación soporte completa y conforme. **QUINTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este plazo, EL CONTRATISTA deberá atender las necesidades de maquinaria que surjan, sujetas a la programación y órdenes de servicio emitidas por EL CONTRATANTE. El contrato no implica obligación de mínimos por parte del CONTRATANTE. **SEXTA: APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales que efectúa AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P, con cargo al certificado de disponibilidad **N°00023** y registro presupuestal **N°00023**, de la actual vigencia 2026. **SÉPTIMA: GARANTIAS DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** estas garantías en la siguiente forma: **A. Cumplimiento:** Valor: **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución más cuatro (4) meses. **B. Calidad y Buen Funcionamiento:** Valor: **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato. Vigencia: Seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato. **C. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Valor: **Doscientos (200) SMLMV**. Vigencia: Durante toda la ejecución del contrato; incluyendo las adiciones y reajustes cuando se identifique riesgo a terceros. **OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes o terceros causados por omisión, acción o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa por

escrito por parte de la empresa AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA: PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión administrativa, operativa y financiera de este contrato será asumida por Coordinador Técnico Operativa o de los coordinadores de redes de la empresa y/o quien llegare a asumir las funciones del cargo, quien tendrá además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, tales como **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos y documentos exigidos por AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P, indispensables durante la ejecución del contrato, **b)** Informar las desviaciones presentadas y solicitar las correcciones necesarias. **c)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Bagre, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, total o parcialmente, en las siguientes circunstancias: 1.)TERMINACIÓN UNILATERAL POR EL CONTRATANTE (AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.): EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, mediante resolución motivada y por escrito, en los siguientes eventos: a) Incumplimiento grave o reiterado: Cuando EL CONTRATISTA incumpla de manera grave o reiterada (dos o más veces) cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, especialmente las relacionadas con la disponibilidad, calidad de los equipos, documentación o la presentación oportuna de soportes para el pago. b) Falsa información: Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA suministró información falsa o alteró documentos para la celebración o ejecución del contrato. c) Falta de idoneidad: Cuando los equipos o el servicio prestado por EL CONTRATISTA no cumplan persistentemente con las especificaciones técnicas mínimas pactadas, afectando la continuidad o calidad de las obras. d) Situaciones de insolvencia: Si EL CONTRATISTA se declara en estado de liquidación, quiebra, concurso de acreedores, o se decreta medida de embargo sobre bienes esenciales para el cumplimiento del objeto. e) Sustitución indebida: Cuando EL CONTRATISTA ceda, subcontrate o transfiera el contrato o sus obligaciones sin la autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, conforme a la Cláusula Décima. f) Por conveniencia: Por razones de oportunidad, conveniencia o interés público debidamente justificadas, en cuyo caso EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de terminación, más

una indemnización por los gastos directos y razonables en que hubiere incurrido para su ejecución, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del saldo ejecutado del contrato. No habrá lugar a indemnización por lucro cesante. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y, para su ejecución el certificado de registro, disponibilidad presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE FORMALIZACION, DEDUCCIONES E IMPUESTOS:** Los egresos que impliquen la celebración y ejecución de este contrato, corresponde sufragarlos única y exclusivamente a EL CONTRATISTA, quien deberá asumir y pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretadas por autoridades legales. EL CONTRATANTE AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P, deducirá del valor del contrato todos los impuestos, retenciones en la fuente de orden nacional, departamental o municipal, las tasas y contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer los pagos o abonos de acuerdo con las apropiaciones legales vigentes. Las modificaciones de ley que se hagan sobre los impuestos serán tenidas en cuenta por las partes para hacer los ajustes requeridos, según corresponda. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACION Y LIQUIDACIÒN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta de liquidación definitiva de la prestación del servicio; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: MANIFESTACIÒN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a lo que por ley emana de su esencia. **DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN.** el suministro se realizará en las fechas y lugares establecidos, EL CONTRATANTE deberá recibir los bienes o servicios suministrados y notificar por escrito cualquier discrepancia en la calidad, cantidad y características de los productos, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles después de la entrega. **VIGESIMA: GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se adhiere a todo lo relacionado con la ley del consumidor y deberá responder por las garantías de lo

suministrado conforme a la ley. **VIGESIMA PRIMERA**: **LUGAR DE EJECUCION:** se estipula como lugar de ejecución el municipio de El Bagre, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA
Contratante
Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.

DAYANAN VASQUEZ RAMOS
Contratista
FORSSTLIM S.A.S. E.S.P.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Maira Alejandra Barrera Méndez Auxiliar Administrativa Contratación	Samir Alonso Murillo Palacios Asesor Jurídico Externo	Jaider Miguel Trujillo Martínez Coordinador Administrativo y Financiero
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		